



EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID Y PROVINCIAS. 7 fr.
 Trimestre. 23 >
 Semestre. 43 >
 Un año. 84 >
 ULTRAMAR. 4 pesos.
 Semestre. 13 >
 Un año. 24 >

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.
S. Moret y Frendergast.	Id. id.	José Lazo.	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga.	Id. id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. id.	Luis M. Utor.	Id. id.
Lázaro Bardon.	Id. id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.	Id. id.	Ramon Lorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín M.ª Fernández Cardin.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leocadio Pugasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

ADVERTENCIAS.
 Advertimos á nuestros suscritores que desde 1.º de Mayo no admitimos pago alguno en sellos de correos, conforme hemos dicho en números anteriores, pudiendo remitir el pago de la suscripcion en libranzas del Giro mutuo, ó en letras de fácil cobro.
 Agradeceríamos mucho que alguno de nuestros suscritores se sirviera remitirnos por medio de una faja á nombre del Director de este periódico y con sellos de céntimo de peseta, los números de «El Magisterio Español» que á continuacion se expresan:

Año de 1869. Números del 5 y 15 de Febrero.

SECCION ORGANICA.

EL RIGOR EN LOS EXAMENES.

Una de las funciones de la enseñanza más dignas de la atención del Profesorado y de aquellos que por sus cargos tienen encomendada la vigilancia del buen cumplimiento de este servicio, son los exámenes. Cual piedra angular, en ellos estriba no sólo el buen concepto que deben tener y conservar los establecimientos públicos de instruccion, sino los resultados de la propagacion de la ciencia.
 Actos solemnes son á no dudar esas pruebas públicas en las que los escolares demuestran el grado de conocimientos que han adquirido; y la sancion solemne é inapelable que reciben, garantía no sólo de que la Instruccion pública cumple sus esenciales fines, sino de que la sociedad vé satisfechas sus exigencias cumplidamente.
 Mas por desgracia no son siempre estos ejercicios públicos mirados con toda la importancia que merecen, y las influencias de todo género han pretendido mezclarse en asuntos que deben ser tenidos por independientes y con tanto respeto considerados como enaltecidos.
 El Profesorado público no puede descender del alto puesto desde el que ejerce

unas funciones de verdadera importancia y en las que en lo inapelable de su fallo se muestra lo trascendental de la mision que ejerce como representante de la Nacion, la cual sin comprobacion admite y sanciona sus determinaciones.
 Mas si en todos los casos la majestad de la ciencia y el buen nombre de la enseñanza pública exige que con saludable rigor se verifiquen los exámenes, la responsabilidad grandísima que adquiere el que sanciona como buena la moneda falsa, que esto es consentir que pase como de ley lo que por falta de ella no debe tener curso, demanda que la mayor independencia y verdadera justicia respaldada en aquellos.

La sociedad tiene derecho á que se le garantice que los conocimientos que se acreditan en los títulos científicos, mediante los cuales se ejercen determinadas profesiones, algunas de ellas de grandísima intervencion en los asuntos más capitales, sean verdaderos y plenamente comprobados.
 No de otro modo se explica que la vida, la hacienda, la honra misma queden á merced del hombre de ciencia, que por su competencia es llamado á intervenir en los asuntos y peripecias de la sociedad.

La accion paternal del Profesorado ha concluido desde el momento en que sus alumnos se presentan ante un tribunal de examen en demanda de la aprobacion de algun género de conocimientos. Una gran independencia, un rigor no extremado, pero sí saludable, demandan los exámenes si han de responder á sus fines y no han de perturbar la enseñanza.

Acaso como en ninguna otra de sus manifestaciones es de primer orden este asunto; acaso, si posible fuera encontrar medios independientes de las debilidades humanas, que comprobaran los conocimientos de los aspirantes á un título, pudiera quitarse mucha importancia á las grandes cuestiones que se ventilan en la Instruccion pública, al tratar de considerarla funcion extraña ó al menos no principal, ni menos exclusiva del Estado.

Hállase, pues, el Profesorado público interesado en extremo en que los exámenes sean una verdad para que en ellos halle el alumno aplicado premio á sus méritos y trabajos, y valla insuperable los que distraídos y procaces quieren asaltar la ciencia sin respeto alguno y á los que es preciso contener severamente.

Emilio Ruiz de Salazar.

SOBRE LA NUEVA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contestacion á las cuestiones planteadas en «El Monitor» por D. Pedro Ferrer y Rivero.

(Continuacion.)

2. ¿Conviene que subsistan en todas las provincias?
 Nosotros creemos que si convendría que cada provincia sostuviera su respectiva Escuela normal; pero ¿siguen todas, hoy que existen, una marcha desembarazada y próspera? ¿tienen todas verdaderas condiciones de vida? No conocemos su estadística, y por tanto nos es difícil contestar. Sin embargo, hoy que ya hay un personal bastante numeroso de Maestros formados en estos establecimientos, es posible que pudieran suprimirse algunas, aunque muy pocas, y mucho más cuanto segun nuestro proyecto, en todas ellas habian de darse las mismas enseñanzas, habiendo una sola clase de Maestros, exceptuando la central, donde despues de la enseñanza común á todas deberían seguirse los estudios para aspirar al título de Maestros normales de primera enseñanza, segun tenemos dicho en la segunda pregunta del quinto artículo.

En cuanto á las de Maestras, creemos que debería haberlas obligatorias para algunas provincias, y para el resto como hoy lo son, porque no ocasionan gran gasto, pues los Profesores de la de Maestros deberían serlo de ellas también, y únicamente la Directora, que podría tener á su cargo la clase de labores, los empleados subalternos y el local, era el gasto que podrían ocasionar.

3. ¿Qué circunstancias habian de reunir los Profesores de Escuela normal?
 Habremos de expresarlas brevemente. En nuestro concepto los Profesores de Escuela normal no deberían necesitar más requisitos para serlo que las de ser español, tener veinticuatro años cumplidos de edad, haber terminado la carrera de Maestro normal de primera enseñanza en la central de Madrid, y no dejaría de ser útil exigir que el aspirante, despues de terminada su carrera, hubiese desempeñado Escuela pública, adquirida por oposicion, un año por lo menos.

4. ¿Cuántos debería haber en cada una?
 Como partimos del principio de que en todas las Escuelas normales se habian de dar las mismas enseñanzas, creemos que en cada una debería haber el Director y otros tres Profesores, encargados cada uno del grupo de asignaturas que luego diremos, el Regente de la Escuela práctica, encargado de las asignaturas de teoría y práctica de la lectura y escritura, y un eclesiástico para la enseñanza moral y religiosa, cuyos dos últimos funcionarios deberían percibir, además de la casa en el establecimiento, una gratificacion con cargo á los fondos provinciales, que habian de sostener estas Escuelas de 1.000 reales; en las provincias de 3.ª clase 1.500 en las de 2.ª y 2.000 en las de 1.ª
 (Se continuará.)

LAS ESCUELAS DEL HOSPICIO

En la sesion celebrada por la Diputacion Provincial de Madrid en 21 de Abril último, se dió cuenta del dictamen de la Comision sobre reformas en las escuelas del Hospicio, y en aquel, despues de un preámbulo en que se quiere demostrar que los resultados de la enseñanza en ellas no corresponden á los propósitos de la Diputacion ni á los gastos que originan, se propuso, entre otras cosas, la supresion de la plaza de profesor de la segunda escuela.
 En vista de los respetuosos pretextos manifestados por la Comision para suprimir dicha plaza, y de que con ello se contraviene terminantemente la Real orden de 15 de Marzo último en la cual se previene que con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Real orden de 1.º de Marzo de 1859, los Maestros y Maestras de primera enseñanza de los establecimientos de Beneficencia serán nombrados y separados en la forma y por las Autoridades que determinan las expresadas leyes y Real orden, el señor

Diputado D. Florencio Gomez Parreño presentó la siguiente enmienda.

«Para el nombramiento y separacion de Maestros se procederá en la forma que determina la ley de 9 de Setiembre de 1857 y la Real orden de 1.º de Marzo de 1859 recordada por otra de 15 de Marzo último.»

El Sr. Retortillo, de la Comision, manifestó que esta sentia no poder admitir la enmienda. Abierta discusion, el Sr. Gomez Parreño defendió la enmienda exponiendo que su objeto era evitar conflictos que siempre convenia evitar, y que le saltaba la duda de si podría la Diputacion declarar suprimida la plaza de la escuela elemental que ha quedado vacante por fallecimiento del profesor que la obtuvo por oposicion, y si en el caso de poder suprimir una plaza de Maestros de las escuelas públicas de Beneficencia, estará la Diputacion autorizada para establecer categoria, ascensos y derechos á los Maestros de las escuelas de la provincia, ó será preciso sujetarse á las reglas y solemnidades establecidas en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Reglamento de 14 de Mayo de 1852, y más que en este, en dicha ley y en las Reales ordenes arriba citadas.

Dijo que, si no recordaba mal, el proyecto introducia alteraciones notables, y aun en la convocatoria á los que quieran aspirar á las plazas que se declaraban vacantes se decía que los que desempeñaran bien, y sin nota alguna desfavorable, las plazas de Ayudantes, ascenderian pasados dos años á ser Maestros con la dotacion que estos disfrutaban; y por lo tanto se trataba de la supresion de una plaza importante de Maestro elemental y se nombraban Ayudantes con derecho á aquella clase y categoria, y era conveniente saber si las plazas de auxiliares estaban comprendidas en la Real orden de 15 de Marzo último, toda vez que eran las únicas escuelas de la provincia que tenian auxiliares Maestros; y como segun la Real orden citada el nombramiento de Maestros debía ser por oposicion y proponiendo la Junta provincial, y se habia publicado una convocatoria anunciando las vacantes de Ayudantes primeros de las escuelas del Hospicio y otra para los Ayudantes segundos, cabia dudar si la Diputacion habria de sujetarse á esas reglas y si podrá conceder la propiedad de las plazas de profesores que ha ofrecido á los dos años de ejercicio.

A estas y otras poderosas razones del señor Gomez Parreño contestó el Sr. Retortillo diciendo que la Real orden de 15 de Marzo citada no podía derogar la ley de 1870 que en su art. 46 dispone que todos los asuntos de la provincia sean de la exclusiva competencia de las Diputaciones; pero el Sr. Gomez Parreño le objetó que los empleados de que hablaba esa ley orgánica eran los de la Administracion provincial, y ya se sabia que los profesores de las escuelas públicas (entre las que estan comprendidas las de beneficencia) no estaban considerados como un empleado cualquiera, y que cuando existe una legislación especial sobre Instruccion pública, no era facil sostener sin equivocacion que debía aplicarse á esta materia articulo alguno de la ley provincial, cuyo objeto era diverso.

Sin embargo de todo, el dictamen de la Comision fué aprobado, por más que á nadie se haya convenido de que la enseñanza gana en buenos resultados suprimiendo plazas de Maestros.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

EXPOSICION PEDAGOGICA EN PRUSIA.

Dentro de poco tiempo se celebrará en Berlin una exposicion internacional de objetos destinados á la instruccion y educacion de la juventud. Entre los diferentes grupos en que estarán aquellos clasificados se cuentan los siguientes: todos los métodos de jardines de niños con toda su organizacion y sus aparatos; jardines de escuelas de todos los métodos con los aparatos correspondientes y su organizacion. Sitios para juegos y ejercicios, gimnasia, lucha y sala de armas para jóvenes de ambos sexos, con los instrumentos necesarios y las convenientes disposiciones: sitios para equitacion y conduccion de carruajes; tiro y juego de pistola, barra, etc.; sitios para los aparatos mecáni-

cas destinados a las distracciones útiles de la juventud, juegos de sociedad y ejercicios coreográficos, ejercicios de bomberos; sitios para la exposición de objetos zoológicos y para las artes de floristas, jardineros, agricultores; salas cerradas para la ejecución de música vocal e instrumental; en los relativos a industria y artes, todos los medios empleados para aprender y enseñar, y, en una palabra, cuanto de un modo u otro contribuya a la cultura del hombre en su primera edad.

ES DIGNO DE APLAUSO.

Tenemos un verdadero placer en hacer público que el estado de pagos a los Maestros en la provincia de León no puede ser más satisfactorio. Es deseable que en ninguna otra provincia se hallen las obligaciones de primera enseñanza tan puntualmente atendidas como en dicha provincia. Las correspondientes al año económico anterior quedaron totalmente satisfechas dentro del segundo mes siguiente al vencimiento de aquel, o sea en el de Agosto, y es de creer que las del año actual quedarán también pagadas para igual época.

Dignas de elogio son las autoridades de aquella provincia, y principalmente su Gobernador Sr. Carrera, por el gran interés que despliegan en favor de la enseñanza, lo cual es una evidente prueba de su alta ilustración. Si en todas las provincias hubiese autoridades como esas, otra sería la situación del magisterio de primera enseñanza.

E. P. D.

El 1.º del actual falleció a los 53 años de edad, y a consecuencia de una penosísima enfermedad, el Sr. D. Estanislao Reinal y Rabassa, Rector de la Universidad literaria de Barcelona, cuyo cargo venia desempeñando desde Abril del año anterior. Grande era su laboriosidad, y por su celo, espíritu conciliador y carácter justiciero, se había granjeado las mayores simpatías. Era miembro de la Junta provincial de Instrucción pública, y casi puede decirse que era el que ordinariamente presidía las sesiones de la misma. Su muerte ha sido muy sentida de cuantos le trataban ó conocían.

RECEPCION ACADEMICA.

El domingo, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, tuvo lugar en sesión pública la recepción del nuevo académico señor D. Gaspar Nuñez de Arce, que leyó un erudito discurso sobre las causas de la decadencia y total ruina de la literatura nacional bajo los últimos reinados de la casa de Austria. Notable, en verdad, fué el discurso del Sr. Arce por la profusión de conocimientos históricos que en él había reunidos y por las sabias consideraciones con que desarrolló su pensamiento. Mas no lo fué menos el del Sr. Valera en contestación al anterior, pues como aquel, obtuvo repetidos y merecidos aplausos por sus muchas bellezas de estilo.

La concurrencia fué muy numerosa y escogida, quedando altamente complacida por el buen rato que les proporcionó el solemne acto de recepción.

LOS MAESTROS SON SOLICITADOS.

Con este epigrafe dice El Monitor:

«Parecerá extraño a nuestros lectores el epigrafe de este suelto, pero es una realidad. Hasta ahora los Ayuntamientos miraban con indiferencia que los Maestros dejasen sus destinos por falta de pagos, pero desde el momento en que han visto que el dignísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Castor Ibañez de Aldecoa obligaba a dichas corporaciones, apoyado en la ley, al pago de los atrasos, hubiesen ó no estado al frente de sus escuelas los Maestros respectivos, parece que se despertó en los Municipios que se hallaban en dicho caso el deseo de que no les falte Maestro. Entre los pueblos de que tenemos noticia que quieren Maestro, con ánimo de pagarles puntualmente sus haberes, figuran los de Fonollosa y San Pedro de Vilamajor. Animense, pues, nuestros lectores por tan fausta noticia, mientras nosotros felicitamos de nuevo al Sr. de Aldecoa por su recto proceder, elogiado con justicia por toda la prensa del ramo.»

Con gusto consignamos el anterior suelto.

RESOLUCIONES IMPORTANTES.

La Direccion general de Instrucción pública, con motivo de una consulta del Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha ordenado que los expedientes que se formen contra los Maestros por faltas en el desempeño de su cargo sean instruidos por las respectivas Juntas provinciales con audiencia de los Inspectores y que debidamente informados los remitan al Rector del distrito para que éste oyendo al Consejo universitario imponga y ejecute la pena a que se hayan hecho acreedores.

A consecuencia de consulta hecha por la Junta provincial de Málaga sobre la manera de proveer las plazas de ayudantes de escueas públicas, el Rectorado de aquel distrito universitario, ha estimado que se halla vigente la Real orden de 5 de Mayo de 1855, cuyo texto es el siguiente:

«En vista de lo consultado por V. S. en 27 de Setiembre último acerca de la Autoridad a que corresponde nombrar y separar a los Ayudantes de las escuelas públicas, la Reina (Q. D. G.), se ha servido disponer que los que se pagan de fondos públicos sean nombrados y separados en los mismos términos que los

Maestros, y que los que sostienen estos lo sean por lo mismo con la aprobación del Rectorado.»

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 11 de Marzo, se ha servido disponer como medio de puntualizar las fechas de las vacantes de las escuelas y determinar la forma en que deban ser provistas, con arreglo a la orden de 17 de Enero último, que las convocatorias para proveer por oposición las escuelas públicas deberán hacerse siempre en los primeros días del mes anterior al que sea la para los ejercicios la Real orden de 7 de Junio de 1850, comprendiéndose en el anuncio las escuelas de ambos sexos, haya ó no vacantes conocidas, por las que pudieran ocurrir durante el mes; y que se prevenga por los Rectorados y por los señores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, a todos los Alcaldes del distrito universitario, que den parte del fallecimiento de los Maestros públicos dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia.

TRISTES DATOS.

De un extenso artículo que El Imparcial trae en su número del 17 del actual, titulado La Enseñanza obligatoria, tomamos lo siguiente:

«Basta citar la relación que existe entre algunas naciones de Alemania y España respecto a enseñanza para comprender el vergonzoso atraso intelectual en que vivimos.

En Baviera no saben leer ni escribir el 3 por 100 de la población.

En Prusia y Babiera el 2 por 100.

En Suiza el 1.95 por 100 de su población.

En España no sabían leer ni escribir el año 1860 (última estadística conocida) el 76 por 100 de la población.

Y todavía la desproporción es más horrible entre las mujeres españolas que tienen alguna instrucción.

El censo de 1860 arrojaba la cifra de 6.800.000, mujeres, de las cuales 300.000 sabían leer y escribir, y 400.000 sólo leer, y leer como puede juzgar el que alguna vez se ha detenido a observar como martirizan el lenguaje esas mujeres que tienen el privilegio de aumentar las cifras favorables de nuestra estadística intelectual. Aun así, resulta que sólo una de cada 10 de nuestras mujeres sabe escribir ó leer.»

Los datos que da nuestro colega, exigen hoy alguna modificación; pero de todos modos son harto elocuentes.

Para la formación de los escalafones de Maestros de la provincia de Segovia, se ha tenido presente la antigüedad; la calidad del título profesional, los ejercicios de oposición; las temporadas que han dado la enseñanza a los adultos; si han servido en el ejército con buena nota los resultados que vienen dando en la enseñanza, y la aceptación de que gozan en los pueblos los interesados.

La Junta provincial de Segovia ha pasado a la Comisión permanente de la Diputación una relación de los veinte Maestros y cinco Maestras que más se han distinguido en los resultados de la enseñanza, según las actas de los exámenes públicos que han enviado las respectivas juntas locales, a fin de que la citada Corporación distribuya entre ellos mil quinientas pesetas que hay consignadas para premiar a los más sobresalientes en aquel servicio.

El digno inspector de Instrucción primaria de la provincia de Lugo, D. Manuel Panero, en unión de otros varios profesores de dicha provincia, ha felicitado por medio de una entusiasta comunicación al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Director general de Instrucción pública por sus acertadas disposiciones referentes a la enseñanza y por el gran interés que por ella está demostrando.

Es indudable que dicho centro está animado del mejor deseo, y que procura y ha de procurar más cada día que la enseñanza toda, y muy especialmente la primaria alcance el bienestar que la corresponde.

Leemos en La Política:

«No es nuestro ánimo entrar a discutir la parte de intervención que debe darse al clero en la enseñanza pública. Pero sólo como cuestión de hecho observaremos a El Imparcial que esta equivoocado cuando afirma que en Alemania es la enseñanza enteramente laica. En primer lugar, si la enseñanza obligatoria ha llegado a realizarse en Alemania, se debe principalmente al clero protestante, que tenía en ese asunto el interés de facilitar a todo el mundo la lectura de la Biblia. En segundo lugar, el sistema vigente para la enseñanza pública en todos los países alemanes admite la religión como un elemento esencialísimo, hasta el punto de que figura, no sólo en las escuelas primarias, sino también en los institutos de segunda enseñanza en todos los cursos y en toda la extensión de los quince ó diez y seis años que ordinariamente duran esos estudios. Por último, en las Universidades alemanas no está suprimida la facultad de teología, si bien hay en casi todas ellas dos facultades de esa clase, una católica y otra protestante.»

«La verdad ante todo.»

Sobre la exposición de labores femeniles que se está celebrando actualmente en Sevilla, dice un periódico de aquella localidad:

«El domingo último se inauguró la segunda exposición de trabajos de la mujer, organizada como la primera, por la iniciadora del pensamiento doña Belen Peña de Muñoz, directora de la Escuela normal.

El número de expositoras en este certamen es bastante más considerable que en el anterior viéndose algunas labores y trabajos que llaman la atención por su mérito.

Las señoras han comprendido la utilidad de esos certámenes, y es digno de estudiarse detenidamente, como nos proponemos hacerlo otro día, no sólo por el número de los efectos presentados, sino también por el valor artístico que no pocos de ellos entrañan.»

Con el fin de que los colegiales internos del Real Colegio de la Purísima Concepción é Instituto de segunda enseñanza de la ciudad de Cabra, den pruebas de sus adelantos en el curso próximo a espirar, tendrá lugar el domingo 28 del corriente a las diez de la mañana, con asistencia de las autoridades de aquella población, Patronos del Colegio, Junta de Instrucción pública y Claustro de Catedráticos, una solemne y pública Academia literaria en que los alumnos más distinguidos de cada clase pronunciarán discursos sobre diversos temas de las asignaturas respectivas, y harán descripciones, ensayos y experimentos sobre los mapas, y con los instrumentos y aparatos correspondientes, en las materias que por su índole lo exijan. Amenizará el acto la recitación de poesías y algunos intermedios de canto y piano por los colegiales, terminando con la distribución de premios.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Consulta de la Sala de lo Contencioso elevada al Ministerio de Fomento sobre reclamación de algunos opositores a las cátedras de Retórica y Poesía de los Institutos de Canarias, Las Palmas y Osuna.

(Conclusion.)

El Fiscal de S. M., que ha sido oído en cumplimiento de lo que previene el art. 7.º del decreto del Ministerio-Regencia de 11 de Febrero del año anterior, se opone a la admisión de la demanda fundándose en que el demandante no tiene un derecho perfecto para que se le nombre Catedrático; pues aún cuando alegue el nombramiento de uno que no estaba comprendido en la terna, como tiene que confesar que no tenía derecho a que se le eligiera dentro de ella, no se puede alegar que se le ha vulnerado ningún anterior.

Sus quejas podrán indicar en último caso irregularidad en la provision de las cátedras, pero no otra cosa, y aun esto lo concede el Fiscal hipotéticamente, puesto que el ministerio no debe elegir en la terna propuesta para cada establecimiento, sino que puede elegir en todas; ni puede prescindir de sus facultades para trasladar a los Catedráticos, que es lo que en rigor ha hecho al asignar para la cátedra de Las Palmas a D. Francisco Jimenez Lomas, propuesto para la de Osuna.

Visto el art. 169 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que dice: «El nombramiento de los Profesores de los establecimientos públicos corresponde al Gobierno ó a sus Delegados, que lo harán previas las formalidades que se dirán en los títulos respectivos.»

Vista la prescripción 7.ª del reglamento para las oposiciones, publicado en 2 de Abril de 1875, que dice: «Determinado el mérito relativo de los opositores, y señalado cada una con el número de orden que le correspondía, se hará la propuesta en terna, colocando en primer lugar al opositor que haya obtenido el número 1, y en segundo y tercer lugar a los que hayan obtenido los números 2 y 3. Si fueren dos ó más las cátedras vacantes, ocuparán los primeros lugares en las ternas por su orden los opositores que hubieren obtenido los números primeros, y ocuparán los segundos y terceros lugares los que inmediatamente les sigan en el orden de numeración de mérito relativo.»

Considerando que respetadas por el Gobierno las clasificaciones de los aspirantes a las tres cátedras del distrito universitario de Sevilla, hechas por el Tribunal de oposiciones, se limitó, en vista de las observaciones del Consejo de Instrucción pública, a rectificar un error que había cometido dicho Tribunal al formar las ternas por no haberse ajustado a la prescripción 7.ª del art. 25 del reglamento de 2 de Abril de 1875:

Considerando que formada las tres ternas con arreglo a dicha prescripción, ocuparon en ellas los primeros lugares los opositores que habían obtenido los números 1.º, 2.º y 3.º; los segundos puestos los que habían obtenido los números 4.º, 5.º y 6.º, y los terceros los que por calificaciones de dicho Tribunal tenían los números 7.º, 8.º y 9.º.

Considerando que al nombrar el Gobierno para la Cátedra de Canarias a D. Francisco Jimenez Lomas y para la de Las Palmas a Don Esteban Sanchez Castañer, que ocupaban un puesto en las respectivas ternas, usó de las facultades discrecionales que le corresponden por el art. 169 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y su resolución por lo tanto no puede sujetarse a examen en la vía contenciosa;

La Sala es de dictamen, de acuerdo con el Fiscal de S. M., que no proceda la demanda interpusa por D. Marcelo Macías y García.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con la preinserta consulta, de Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1876.—C. de Torenó.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por concurso los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, una de las categorías de término que resultan en la misma Facultad y sección, en el prevenido en el art. 4.º del decreto de Agosto del año último.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1876.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina una categoría de ascenso, por muerte de D. Antonio Mallo y Sanchez, S. M. (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provea por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las condiciones exigidas por la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) con el mayor agrado el donativo que ha con destino a Bibliotecas populares, D. de la Bárcena de 50 ejemplares de su Poema del constructor, y D. Francisco Gomez Herrera de 100 de Veladas filosóficas, autor; disponiendo que al propio tiempo hacen públicos estos donativos en la que den las gracias a los interesados por su desprendimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en el Real de Farmacia de la Universidad de Granada por muerte de D. Antonio Mallo y Sanchez cátedra de Ejercicios prácticos de detección y clasificación de objetos farmacéuticos principalmente de plantas medicinales; respondiendo su provision al turno de don S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie antes a traslación, con arreglo a las prescripciones del reglamento de Enero de 1870.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien que se provea por concurso la Cátedra de Castellano, vacante en el Instituto de Celona.

De Real orden lo digo a V. I. a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien que se provea por concurso la Cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Gerona.

De Real orden lo digo a V. I. a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1876.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso por muerte de D. José Vicente Ferrer ocurrida en 9 de Enero último, y jubilación de D. José Maria Anchoriz, llevada a efecto de Febrero siguiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso para que puedan solicitarlas los Catedráticos de dicha Facultad que en aquellos tuvieren los requisitos legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1876.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo prevenido por el decreto y orden de 11 de Febrero último, fecha 4 de Marzo siguiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) tuvo a bien dictar, entre otras disposiciones que siguen:

1.ª Desde 1.º de Junio próximo se expedirán por la Administración Central los títulos de Licenciado y de Doctor, y desde 1.º de Enero de 1877 los que habiliten para el ejercicio una profesion.

2.ª Los títulos de Doctor se extenderán en papel superior de grandes dimensiones con sello especial, y los demás en vitela, de las dimensiones del pliego de papel sellado en folio apaisado y con una sencilla orla.

3.ª Para acordar la expedición se instruirá expediente por los jefes de los establecimientos respectivos, y se remitirá a la Direccion general por conducto y con informe del Rector del distrito.

Formarán estos expedientes los documentos relativos a los interesados que a continuación se expresan:

Solicitud ó papeleta para la admision a ejercicios.

Partida de bautismo.

Hoja de estudios. Acta de los ejercicios del grado ó reválida. Mitad inferior del pliego de papel de pagos al Estado por los derechos del título y de expedición, y por valor del sello ó timbre, según la tarifa que acompaña á la ley de 9 de Setiembre de 1857.

4.º Autorizarán los títulos la firma del Ministro de Fomento ó del Director general de Instrucción pública, según corresponda; la del Jefe del Negociado por el que se haya instruido el expediente, y el timbre del Ministerio. Llevarán además los títulos el sello que corresponda, y las anotaciones de los registros del Negociado especial y del que propone la expedición.

5.º Requiridos los títulos en debida forma, se remitirán á los Rectores para entregarlos á los interesados por conducto de las autoridades académicas ó las civiles, ante las cuales deberán firmarlos.

6.º Los Rectores y demás Jefes de los establecimientos de enseñanza remitirán á la Dirección general del ramo relacion nominal de los aspirantes á quienes, teniendo aprobados los ejercicios, no se les hubiere expedido el correspondiente título antes de 1.º de Junio de este año y 1.º de Enero de 1877, según los casos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 19 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Madrid 15 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

plazos para la admision de solicitudes en la Secretaría del establecimiento, sita en la Moncloa, casa llamada de la China, todos los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para ingresar en la Escuela como alumno en la seccion de Ingenieros agrónomos se necesita ser aprobado, mediante examen en las materias siguientes: Trigonometría rectilínea y esférica. Complemento del Algebra. Geometría analítica. Geometría descriptiva. Topografía. Física. Química general. Organografía y Fisiología vegetal. Zoología. Mineralogía con nociones de Geología. Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Serán admitidos como alumnos, y sin previo examen en las secciones de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas, los que acrediten haber cursado y probado oficialmente en un establecimiento del Estado las materias señaladas para el ingreso, con la misma ó mayor extension que la exigida en la Escuela.

El candidato que no se presentase á sufrir el examen en el dia y hora que se hubiese señalado no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos en votacion secreta, calificará á los candidatos con la nota de aprobado ó desaprobado, extendiéndose acta firmada por todos los examinadores, que se archivará en Secretaría, publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes.

Por decreto de 26 de Junio de 1874 los Ingenieros agrónomos desempeñarán los cargos de Secretarios de las Juntas provinciales de Agricultura, nombradas al efecto por el Ministerio de Fomento.

La Florida (Madrid) 1.º de Mayo de 1876.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y contribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Barros y Prases' for 625 and 'Medina del Campo' for 734 pesetas.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Castroponce' for 450 pesetas and 'San Roman de la Hormija' for 250.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Fuentespina' for 625 pesetas and 'Pinilla Trasmonte' for 500.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Albea y Pinós' for 825 pesetas and 'Castellon de Segura' for 625.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'San Gnim de la Palma' for 250 and 'Villanueva de San Antón' for 180.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Baldonia, Santa Lina' for 416 and 'Belver' for 375.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Juncosa, dos en Seo de Urgel' for 825 and 'Vallozosa de Balaguer' for 625.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Espuglas de Calva' for 550 and 'Alguaire' for 1500.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'San Hilario Sacalm' for 825 pesetas and 'Patol de Ebaradit' for 625.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Berz' for 1100 pesetas and 'Bigas, Odena' for 825.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Universidad Central.

Resultando que no se ha presentado número de contrincantes suficiente á celebrar el sorteo de las trincas, y no pudiendo, por tanto, tener efecto lo dispuesto en el art. 12 del vigente reglamento, se servirán presentarse los señores opositores á dicha cátedra, D. Hermenegildo de Ochoa y D. Manuel Revilla, el dia 1.º del próximo venidero, á las tres de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios.

Madrid 16 de Mayo de 1876.—El Presidente del Tribunal, José Amador de los Rios.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religion y Moral de la Escuela Normal elemental de Maestros de la provincia de Cuenca, dotada con la gratificacion anual de 375 pesetas.

Dicha plaza se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la circular de 6 de Junio de 1849; y en su consecuencia, en el término de 15 dias á contar desde la publicación en la Gaceta de este anuncio, presentarán instancia documentada los que se crean con derecho á ella, y terminado dicho plazo elevará el Rectorado á la Dirección general de Instrucción pública la correspondiente terna para su aprobacion y resolusion definitiva.

Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Secretario general, José de Isasa.

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y contribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Cervera del rio Alhama' for 1400 pesetas and 'Abalos' for 416,75.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Dolar' for 825 pesetas and 'Nieves' for 375.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'Beiras' for 416,66 pts. and 'La ayndantia de la escuela pública' for 385 pesetas.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes 'La sustitucion de la de Almachar' for 412,50 pts. and 'Beocin' for 500 pesetas.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Los Mártires del Amor, novela original de Teodoro Guerrero. Un tomo de cerca de 300 páginas en 4.º Madrid, 1876.

Esta es una de las preciosas novelas que constituyen la interesante Biblioteca Azul, que con tan gran acogida del público está dando á luz el distinguido escritor D. Teodoro Guerrero. Ya hemos dicho en otras ocasiones que la primera calidad que caracteriza á los escritos del señor Guerrero, es la moral, y efectivamente en esta novela de que hablamos no desmiente nuestro aserto.

Los Mártires del Amor que presenta el autor, lo son precisamente porque el deber les impone el sacrificio de su corazón; y aunque sosteniendo consigo mismo la terrible lucha interior de sus pasiones y del deber, se someten á éste dando así magníficos ejemplos de virtud y de abnegación.

Interesante por demás es la lectura de esta novela, y estamos persuadidos de que una vez más el público hará justicia al novelista.

Y ya que pronunciamos esta palabra (novelista), nos vamos á permitir aconsejar al señor Guerrero que la use en vez de la de novelador que emplea. Ciertamente que la Academia Española la pone en su Diccionario, pero también lo es que ha sido mal acogida por el público ilustrado. Y por si nos tachase de faltos de autoridad (en lo cual tendría sobrada razón) le citaremos las palabras textuales de un académico (D. Fermín de la Puente y Apechechea), contestando al discurso de recepción del Sr. Galindo á principios del año anterior.

«Novelador, dice Lope de Vega al novelista, y aunque sea tan grande la autoridad, hoy ni nadie usará aquella palabra, ni dejará de emplear la última cuantas veces se le ofrezca, si es que quiere, ser fácil y seguramente comprendido.»

Pedimos perdón al Sr. Guerrero por la libertad que nos hemos tomado en darle este consejo á quien por su saber é inteligencia puede darnos en todas materias.

Concluiremos dándole las más expresivas gracias por el obsequio que nos ha hecho dándonos un ejemplar de esta obra, y recomendándola eficazmente, á cuyo fin ponemos el anuncio en su respectivo lugar.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

SECCION DE NOTICIAS.

El lunes empezarán en el local de la Diputación los ejercicios de oposición á las escuelas vacantes en esta provincia.

Ha sido nombrado catedrático de Historia natural del Instituto de Tortosa, D. Angel Gonzalo Goya.

Parece que varias señoras de nuestra aristocracia han formado una asociación benéfica con objeto de crear un colegio especial para huérfanos de los fallecidos en campaña.

Se ha dispuesto que se publique á la mayor brevedad una estadística detallada y fiel de la segunda enseñanza que sea la verdadera historia de la misma desde su organización en el año 54 hasta el presente.

Han sido provistas por el Ministerio de Fomento las siete categorías de término que se han concedido á la Facultad de Medicina, habiendo sido nombrado para la Universidad de Madrid los señores D. José Calvo Martín y don José González Olivares; para Valladolid D. Miguel Lopez Redondo y D. Andrés de la Orden y Lopez; de Granada D. Santiago Lopez de Argüeta; de Santiago D. José Andrey y Sierra y de Sevilla D. Eugenio Rivera.

El Consejo de Instrucción pública ha propuesto para la cátedra de árabe, vacante en la Universidad de Sevilla, al Sr. Arrece, único que ha considerado con aptitud suficiente el tribunal de oposiciones.

Se han remitido al Ministerio de Fomento las propuestas para proveer las cátedras de Griego, vacantes en las Universidades de Sevilla y Granada.

El Rector de la Universidad de Madrid ha redactado un reglamento para la biblioteca universitaria; pero no para todas las de España, como han dicho algunos periódicos.

No es cierto que, como han dicho algunos periódicos, se hayan hecho muchas reclamaciones acerca de lescalafon de Catedráticos de Instituto. Escasamente son 5 los atendibles, á pesar de ser más de 600 el número de Catedráticos de Instituto.

Opina un diputado que debían suprimirse tres cátedras de Hacienda que existen en las Universidades de Barcelona, Sevilla y Madrid, constituyendo una escuela central de Hacienda en la capital de España, para que sirviese de aprendizaje al ingreso en la carrera más económica, única manera, á su juicio, de formar funcionarios peritos y de constituir un centro de enseñanza teórico-práctico.

En el presupuesto de Fomento se reconocen las excedencias de 8 000 rs. á los profesores del Instituto de San Isidro y se consigna una cantidad fija para gastos de oposiciones á cátedras. No faltan diputados que aspiran á que se vuelva á la legislación anterior á 1869, que declaraba gratuito el cargo de Juez de oposiciones.

Parece que tan pronto como se aprueben los presupuestos se destinará el edificio de la Alhambra de Granada al establecimiento de una biblioteca oriental, donde se reúnan todos los códices y documentos que de este género se encuentran los archivos españoles.

El señor ministro de Fomento, á consecuencia de su visita á Simancas, ha dispuesto que se aumente la dotación del archivo para el próximo presupuesto.

En vista de haber recaído sentencia absolutoria en la causa seguida por los tribunales de justicia contra D. Roque Boti, Maestro de Aguas (Alicante); la Junta provincial ha acordado que cese la suspensión que venía pesando sobre el referido Maestro y que vuelva este á hacerse cargo de su escuela.

Ha sido nombrado vocal del tribunal de oposiciones á la cátedra de literatura española, el Sr. Garcia Gutierrez, en reemplazo del señor Laverde.

Se ha desestimado una instancia de varios opositores á las cátedras de latin y castellano, cuyos ejercicios se verificarán en Salamanca, pidiendo incorporación de cátedras vacantes de la misma asignatura.

Por el ministerio de Fomento se ha expedido una Real orden-circular, excitando el celo de las Diputaciones provinciales, para que completen los estudios de aplicación que hoy sostienen en los institutos de su cargo y si sus circunstancias económicas se lo permiten, para que planten nuevos grupos de los que comprenden los referidos estudios.

D. Angel Gonzalez Goya, Catedrático de Historia natural del Instituto de Tapia, ha sido trasladado en virtud de concurso, á la cátedra de la misma asignatura, vacante en el Instituto de Tortosa.

Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones á las cátedras de Psicología y Lógica de los Institutos de Cuenca y Gijón, para las cuales ha formado el tribunal las ternas siguientes:

1.º D. Isidoro Frias, D. Hipólito Uriel y don Eloy Diaz Gimeno.

2.º D. Pedro Garriga, D. Manuel Alcazar y D. Pablo Civil.

Se ha concedido una subvención de 2.500 pesetas al Ayuntamiento de Miranda de Castañar, como auxilio para las obras de una casa-escuela de niñas con habitación para la Maestra.

Por el Ministerio de Fomento se ha significado al de Hacienda, la urgente necesidad de que se resuelva la duda suscitada sobre la aplicación del descuento á las dietas que perciben los Inspectores para gastos de visita en el sentido propuesto por la Direccion general de Instrucción pública, á la de impuestos en 28 de Febrero último.

Se han dado las órdenes más terminantes por la Direccion general de Instrucción pública, al Gobernador de Avila, para que adopte medidas de rigor contra los Ayuntamientos morosos en el pago de los Maestros del partido de Arenas de San Pedro, en virtud de una reclamación del habilitado D. Rufino Calleja.

Por la Direccion general de Instrucción pública se ha recomendado al jefe económico de Málaga, el estricto cumplimiento de la orden de 23 de Abril de 1874, expedida por el Ministerio de Hacienda, á fin de que evite los inconvenientes de la centralización, domiciliando el pago de los Maestros en las administraciones subalternas de Rentas Estancadas por circunscripciones de partido.

De conformidad con lo consultado por la sala de lo contencioso del Consejo de Estado, se desestima por Real orden fecha 23 del actual, el recurso interpuesto en demanda contenciosa por D. Mariano Cabezas é Iglesias, contra la Real orden de 31 de Julio de 1871, que le denegó el pago de sus haberes como auxiliar cesante de la escuela de Oropesa.

Se ha dispuesto la intervención de fondos del Ayuntamiento de Villacanejos (Cuenca), para obligarle al pago de los considerables atrasos de sus Maestros, de las escuelas de ambos sexos.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Han sido denunciados los periódicos El Imparcial, La Tribuna y El Solfeo.

Han sido nombrados en virtud de oposición, 43 médicos de baños y aguas minerales. Entre ellos se encuentra el Director de nuestro apreciable colega El Genio Médico-quirúrgico, don Félix Tejada y España á quien damos la enhorabuena.

Ha sido conducido á las prisiones militares de San Francisco el intendente militar que ha sido de Cuba, Sr. Aldaya. En el registro practicado en su casa se han encontrado 80,000 duros en billetes del banco de Londres, y alhajas de gran valor.

El 20 leyó en el Senado el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el proyecto de ley de abolicion de fueros á las Provincias Vascongadas. Estas tendrán que contribuir con los hombres que les correspondan para el reemplazo del ejército ó pagar su contingente en dinero. Satisfarán las contribuciones al igual de las demás provincias de la monarquía. Se concede excepcion del servicio militar á los hijos de los naturales de las Vascongadas que hayan empuñado las armas en defensa de la libertad en la finada guerra. Se otorga también dispensa de los nuevos impuestos por el plazo de doce años, á las poblaciones que hayan permanecido fieles al gobierno nacional.

Se están haciendo trabajos de exploración, en la célebre sima de Igúzquiza (Estella), para descubrir los restos de los arrojados á ella por el feroz cabezalla Rosa Samaniego.

El 22 llegó á Madrid S. M. la reina Cristina, esperándola en la estación S. M. y A., los ministros, las autoridades y muchas personas de distinción. Alojóse en Palacio y al día siguiente salió para Aranjuez.

Parece que S. M. la Reina Isabel pasará el verano en Santander, y Ontaneda y hasta el otoño no vendrá á Madrid.

El Congreso aprobó ayer el proyecto de Constitución por 276 votos contra 411.

En la sesión de ayer leyó el Congreso al Sr. Ministro de la Gobernación un proyecto de ley reformando las leyes Provincial y Municipal.

La minoría constitucional parece que se reunirá en breve para acordar la conducta que debe seguir en la discusión del proyecto de abolicion de fueros.

Créese que la comision del Senado que entiende en el proyecto de ley de fueros presentarán dictámen el viernes próximo.

Ha tomado posesion del cargo de alcalde primero de Barcelona el Sr. D. Manuel Girona.

EXTERIOR.

En París se ha verificado la traslacion de los restos del historiador Michelet al cementerio del Père Lachaise. Con tal motivo se ha dado carácter á esta traslacion de una manifestación política.

Una de las principales causas de la actual depreciación de la plata, es la inmensa cantidad de este metal que arroja sobre el mercado las minas americanas. Baste decir que de 1849 á 1874, ó sea en un periodo de veinticinco años, se obtuvieron de dichas minas cantidades de plata por valor de 1.119.000.000 de francos.

L. R. y G.

La Bañeza.—M. L. y F.—Recibida su carta con 12 rs. en sellos.—Se le contestará.
Ontaneda.—M. N.—Recibida su carta con 12 rs. en sellos.—Se le contestará.
Argamasilla de Alba.—J. V. P.—Recibida su carta.—Gracias.
Torre del Español.—F. S.—Recibida su carta.—Gracias.
Mondaron.—J. B. G.—Recibida su carta con libranza de 20 pesetas y 0,15 céntos, en sellos para las obras que pide y se le remitirá.—Se le contesta en carta particular.
Mondariz.—C. C.—Recibidos los números que se ha servido remitir.—Muchas gracias.
Mondariz.—J. B. G.—En 12 Mayo se le remiten las obras que pidió y se le contesta en carta particular.
Casariego de Tapia.—J. A. y A.—Recibida su carta.—No se remite el Reglamento que pide porque no se encuentra en la contestación en carta particular.
Idem.—M. G.—Recibida su carta á nombre de la inmensa familia de los Maestros.—Gracias por la felicitación.—Tenemos cuenta las observaciones que hace.
Santander.—A. G.—Recibida su carta.—Se le remitirá en interior el recibo que pide.
Santiago de Calatrava.—I. D. C.—Recibida su carta con libranza de 20 pesetas.—Entregado al dador de la libranza.
Madrid.—F. A.—Recibida su carta.—Entregado al dador de la libranza de la Constitución que pide.
Cartagena.—I. G.—Recibida su carta.—En número bajo la libranza de 7 pesetas.—Se le sirve.
Miguelañez.—D. G.—Recibida su tarjeta postal.—Se le contesta en carta.
Villajoyosa.—P. J. L.—Recibida su carta con segunda libranza de 20 pesetas.—Entregado al dador de la libranza.
Castellón.—M. T.—Recibida su carta.—Se le contesta particularmente adjuntándole dos recibos.
San Vicente de Alcántara.—I. R. D.—Recibida su tarjeta postal.—Se le remite el recibo que pide.
Coruña.—J. L. G.—Recibida su tarjeta postal.—Se le remiten dos números que pide.
Arb.—C. P. B.—Recibida su carta con libranza de 13 pesetas.—Se le remite el recibo que pide.
Torredonjimeno.—J. F. A.—Recibida su carta con la que se le remite el recibo que pide y se le contesta.
Santiago.—S. S. del P.—Recibida su carta.—La anterior con libranza de 7 pesetas.—Se le sirve.
Pontevedra.—J. R.—Recibida su carta y libranza de 27 pesetas.—Entregado al dador.—Se le remite el recibo que pide.
Trejillo.—J. F. de D. F.—Recibida su carta.—Entregado.
Eojar.—J. M. C.—Recibida su carta.—Se le contestará.
Cabra.—M. C. M.—Recibida su carta.—Se le contestará.
Avila.—S. C.—Recibida su carta.—Se le remite el boletín de circulación.—Quedó hecha y se le remiten los números, pero la carta á que alude.
Palencia.—J. L. S.—Recibida su carta y la anterior.—Quedó hecha y se le remite el recibo que pide.
Valdelecha.—C. C.—Recibida su carta.—Anotado el cambio de residencia que indica.
Beceadas.—P. C.—Recibida su carta.—Anotado el pago.—Entregado el recibo.
Villalba del Rey.—M. S.—Recibida libranza de 25 pesetas.—Entregado el pago.—Entregado el recibo.
Valencia.—A. F. O.—Recibida su tarjeta postal.—Se habilita el periódico de lo que desea.
Aranaz.—B. Ch.—Recibida su carta y libranza de 45 pesetas.—Se le remite el recibo.—Se le contesta en carta particular.
Covarrubias.—P. G.—Recibida su carta.—Anotado el pago presente trimestre cuyo recibo y las dos obras le entregamos.—Hecha la variación que indica.
Santander.—J. P.—Recibidos dos números de los reclamados del periódico.—Gracias.
Plencia.—B. M.—Recibida su carta.—Se le contestará.
San Juan de Arcos.—B. C. A.—Recibida su carta.—Se le remiten los números que pide.—Se pondrá suelto para corrección las faltas que denuncia.
San Leonardo.—J. M. M.—Recibida su tarjeta postal.—Entregado el pago.—Se le remite el recibo que pide.
Huesca.—A. A.—Recibida su tarjeta postal.—Se le contesta en tarjeta postal y se le remite prospecto.
Villar del Pozo.—S. de E.—Recibido boletín.—Entregado.
Navas de San Juan.—M. G. P.—Recibida su carta.—Se le remite el recibo que pide.
Beas.—J. R.—Recibida su carta y libranza de 25 pesetas.
Aldeanueva del Condado.—J. S.—Recibido su carta y pago de circulación.—Remitido el recibo y el de los libros que había comprado.
Valdelecha.—C. C.—Recibida su carta.—Anotada la variación que indica.—Se le remiten los números que pide.
Palencia.—J. S. S.—Recibida su carta.—Se le sirve el periódico Villad de Campos.—M. D. A.—Recibida su carta.—Se le remite el recibo que pide.
Capech.—M. J.—Recibida la suya.—Se le contesta en carta.
Valencia.—J. C. y T.—Recibida su carta con el escalafón.—Se le contesta en tarjeta postal.
Segovia.—J. T.—Recibida su carta con el escalafón.—Se le remite en tarjeta postal.—Se pone suelto.
España de Henares.—J. L. B.—Se le remite el recibo de 400 que reclama.
Villamayor de Calatrava.—R. J.—Recibida su tarjeta postal.—Entregado.
Santa Cruz de Tenerife.—L. M. del C.—Recibida su carta y 54 en sellos.—Anotado el pago.—Se le remite el recibo.
Zúbia.—F. J. B.—Se recibió su carta con libranza de 25 pesetas.—Se le remite el recibo y número que reclama.
Bareñena de Piélagos.—J. C. O.—Recibida su carta.—Entregado el recibo.—Se le contestará particularmente al encargo que hace de circulación y al de su suscripción.
Posadas.—S. M. y M.—Recibida su carta.—Se le contestará particularmente.
Vera de Rey.—L. V.—Recibida su carta.—Se le contestará particularmente.

MADRID:—1876.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Juste. Calle de Isabel la Católica, núm. 25.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES MAS IMPORTANTES sobre Instrucción pública, dictadas desde 1838 á 1876, relativas á la segunda enseñanza y Facultades. Véndese á cuatro reales ejemplar en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal, Madrid.

LOS CIEGOS

que sepan leer, del modo que ellos aprenden, pueden enseñar fácilmente á leer á uno ó muchos alumnos con el Novísimo Método Racional de lectura del Profesor normal D. FELIPE SANTIAGO MORENILLA.

Esta verdad, anunciada doce años há, y no contradicha ni puesta en duda por nadie, acaba de demostrarse prácticamente por el autor ante una de las Juntas provinciales de Instrucción pública. El haber sido calificado dicho método por algunos Profesores de irremplazable é inmejorable el ser el más adecuado, sino el único, para enseñar con fruto en las clases de adultos; el haber sido premiado en la Exposición universal de París de 1876; y el verse tal vez los Profesores en el caso de enseñar algunos ciegos por deber ó caridad, á fin de proporcionarles su subsistencia, son causas bastante poderosas para que procuren conocerlo. Se vende en Madrid á dos reales ejemplar y uno real cada una de sus partes en las librerías de Rosado, Caños, F. Hernandez, Arenal, 11, y de Sobrino, Vergara, 10. En las mismas está de venta la colección de 26 carteles que contienen las principales lecciones del método.

CONJUGACION COMPLETA

de todos los verbos irregulares castellanos (más de 800) y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso,

por

D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

La importancia, mérito y utilidad de esta obra se demuestran con el hecho de haber comprado la Academia Española ejemplares para todos los señores académicos, haber adquirido el Ministerio de Fomento un crecido número para las Bibliotecas populares y haber pasado al autor la Junta provincial de enseñanza pública de Madrid una hojitosísima comunicación elogiando la obra. Su precio tres reales ejemplar y veinte y cuatro reales docena.

Los pedidos pueden dirigirse á casa del autor, calle de la Luna, 26, 2.º y á la Administración de este periódico.

EL CONSULTOR DE LOS MAESTROS

por

D. MARTIN SAMARÁ.

Profesor de Instrucción primaria superior.

Variada y escogida colección de consultas sobre las principales dudas que ofrece la legislación de primera enseñanza, con amplias y razonadas contestaciones en que se aclaran y esplican, seguidos de un apéndice en que se dan formularios para toda clase de solicitudes y explicaciones y modelos para la formación de presupuestos, inventarios, hojas de méritos y servicios, estados de visita, etc., etc.

Se vende á diez reales en Madrid y doce para provincias, franco de porte, en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, principal.

LOS MÁRTIRES DEL AMOR,

Novela original de D. Antonio Guerrero

Esta novela de cerca de 300 páginas en 4.º, es una de las comprendidas en la Biblioteca Azul que con tanto éxito está publicando el autor.

Se halla de venta al precio de ocho reales en la Administración de dicha Biblioteca, Plaza de Matute, 2, y en las librerías de Madrid. En provincias diez reales.

OBRAS

DE

D. MATIAS BOSCH Y PALMER,

MAESTRO NORMAL Y BACHILLER.

1.º El libro de la lectura. Trazos en prosa y verso, escogidos entre los mejores escritores castellanos. 2.º edición aumentada.—Este librito, de suma utilidad para las escuelas, consta de 231 páginas en 8.º y se vende al precio de cinco reales ejemplar encartado y cincuenta reales docena.

2.º Nociones de Historia Sagrada.—Este librito muy útil para las escuelas de 1.ª enseñanza consta de 126 páginas en 8.º mayor y cuesta cuatro reales ejemplar y cuarenta reales docena.

3.º Elementos de Geografía.—Para las escuelas de 1.ª enseñanza 2.ª edición, notablemente corregida. Consta de 28 páginas en 8.º su precio dos y medio reales ejemplar y veintidós reales docena.

Se venden en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral. Madrid.

OBRAS

DE

DON JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

Profesor de primera enseñanza superior.

1.º Nociones de geografía general y particular de España.

Segunda edición corregida y aumentada.—Esta obra se halla dividida en dos partes. La primera es especial para las escuelas elementales. La segunda es un tratado completo como puede desearse para las escuelas superiores y colegios de segunda enseñanza.

Precio: 40 céntimos de pesetas (trece cuartos) primera parte suelta, y por docenas á 11 rs.—Las dos partes juntas cuestan tres reales.

2.º Sistema métrico decimal.

Este tratado completo y breve, racional y sencillo, es el correspondiente tabla de equivalencias y regla para reducir las medidas de un sistema á otro, contiene además el procedimiento por el cual se convierten fácilmente decimales los quebrados comunes y los denominados, de estos las nociones indispensables para el conocimiento de estos números.—Precio un real ejemplar y 9 rs. doce docena.

3.º Las seis primeras secciones de aritmética.—Segunda edición.—Pequeño libro escrito para niños y niñas de las escuelas elementales, al cual sirve de complemento el Sistema métrico decimal del mismo autor.—Precio real y medio ejemplar en car. niña y 4 rs. doce docena.

Se hallan de venta en la Administración de «El Magisterio Español», Valverde, 8, pral. Madrid.